

# Empresas de trabajo temporal

1. ¿Su empresa contrata trabajadores de empresas de trabajo temporal?
2. ¿Los trabajadores contratados a través de empresas de trabajo temporal realizan trabajos de especial peligrosidad?
3. ¿Ha realizado la evaluación de riesgos de estos trabajadores previo al contrato con la empresa de trabajo temporal?
4. ¿Se ha informado a su servicio de prevención o en su caso, al trabajador designado, sobre la incorporación de un trabajador de empresa de trabajo temporal?
5. ¿Se ha informado a los delegados de prevención, o en su defecto a los representantes de los trabajadores, de la incorporación de todo trabajador cedido por una empresa de trabajo temporal?
6. ¿Se ha informado al trabajador cedido por la empresa de trabajo temporal, antes del inicio de los trabajos, de los riesgos laborales, medidas preventivas y medidas de emergencia?
7. ¿Se ha comprobado que la empresa de trabajo temporal ha realizado de forma adecuada la formación y vigilancia de la salud de los trabajadores cedidos?
8. ¿Se ha informado a la empresa de trabajo temporal de cualquier modificación en las condiciones de trabajo?



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN  
CAMBIA DE  
EMPRESARIOS

# 1. ¿Su empresa contrata trabajadores de empresas de trabajo temporal?

## Aclaración de la pregunta

Se denomina Empresa de Trabajo Temporal (ETT) a aquella cuya actividad consiste en poner a disposición de otra empresa (la Empresa Usuaria), trabajadores para la prestación de un servicio o actividad por un periodo establecido.

Cuando una Empresa necesita cubrir temporalmente un puesto de trabajo y recurre a una ETT establecen, mediante contrato (contrato de puesta a disposición), una relación mercantil. Después, la ETT realiza un proceso de búsqueda y selección para encontrar al trabajador adecuado a las necesidades de la Empresa Usuaria, procediendo a su contratación y estableciendo con el mismo una relación laboral. Por último, el trabajador que ha sido contratado por la ETT prestará sus servicios en la Empresa Usuaria, bajo cuya dirección y autoridad, el trabajador desempeñará sus funciones.

## Solución de la pregunta

No le afecta este apartado. No es necesario que continúe con este módulo.

## Normativa de referencia

[Art. 28 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN  
CAMBIA DE  
EMPRESARIOS

## 2. ¿Los trabajadores contratados a través de empresas de trabajo temporal realizan trabajos de especial peligrosidad?

### Aclaración de la pregunta

Se consideran trabajos de especial peligrosidad prohibidos para los trabajadores contratados a través de empresas de trabajo temporal los siguientes:

- Trabajos en obras de construcción.
- Trabajos de minería a cielo abierto y de interior.
- Trabajos propios de las industrias extractivas.
- Trabajos en plataformas marinas.
- Trabajos directamente relacionados con la fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos.
- Trabajos que impliquen la exposición a radiaciones ionizantes.
- Trabajos que impliquen la exposición a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría.
- Trabajos que impliquen la exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4.
- Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.

### Solución de la pregunta

No se podrán celebrar contratos de puesta a disposición para la realización de trabajos en actividades de especial peligrosidad.

### Normativa de referencia

[Art. 8 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Trabajadores en el Ámbito de las Empresas de Trabajo Temporal. \(RD 216/1999\)](#)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN  
CÁMARA DE  
EMPRESARIOS

### 3. ¿Ha realizado la evaluación de riesgos de estos trabajadores previo al contrato con la empresa de trabajo temporal?

#### Aclaración de la pregunta

La evaluación de los riesgos del puesto de trabajo que desempeñará el trabajador cedido por la ETT tiene que ser realizada por la empresa usuaria.

#### Solución de la pregunta

Deberá realizarse la Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo previo al contrato con la empresa de trabajo temporal.

Aclaración:

Antes de la celebración del contrato, la empresa usuaria deberá informar a la Empresa de trabajo temporal sobre los riesgos, generales y específicos, derivados del puesto de trabajo a cubrir, así como las medidas de protección y prevención contra los mismos, incluidos los equipos de protección individual necesarios, la formación en prevención de riesgos laborales que deberá tener el trabajador, así como las medidas de vigilancia de la salud que deberán adoptarse. Esta información deberá incorporarse al Contrato.

#### Normativa de referencia

[Arts. 2.1 y 2.2 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Trabajadores en el Ámbito de las Empresas de Trabajo Temporal. \(RD 216/1999\)](#)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN  
CAMBIA DE  
EMPRESARIOS

4. ¿Se ha informado a su servicio de prevención o en su caso, al trabajador designado, sobre la incorporación de un trabajador de empresa de trabajo temporal?

#### Aclaración de la pregunta

La información deberá incluir el puesto de trabajo a desarrollar, riesgos y medidas preventivas, información y formación recibida por el trabajador.

Los objetivos de proporcionar esta información son:

- a) Que el servicio de prevención analice si la incorporación de este trabajador puede tener un agravamiento de los riesgos o la necesidad de modificación de la estructura organizativa de la empresa, revisión de la evaluación, coordinación de actividades empresariales, etc.
- b) Que el servicio de prevención certifique que el trabajador posee la cualificación, capacidad, formación, información y aptitud adecuada para el trabajo a desempeñar.

#### Solución de la pregunta

Antes del inicio de la prestación de servicios del trabajador de la empresa de trabajo temporal, la empresa usuaria deberá informar a su servicio de prevención, o en su defecto, al trabajador designado, sobre la incorporación de todo trabajador puesto a disposición por una empresa de trabajo temporal.

Aclaración:

Se deberá especificar el puesto de trabajo a desarrollar, sus riesgos, medidas preventivas, la información y formación recibidas por el trabajador.

#### Normativa de referencia

[Art. 4.3 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Trabajadores en el Ámbito de las Empresas de Trabajo Temporal. \(RD 216/1999\)](#)

#### Documentación para descargar

[Comunicación Servicio de Prevención Incorporación Trabajador de Empresa de Trabajo Temporal](#)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN  
CAMBIA DE  
EMPRESARIOS

5. ¿Se ha informado a los delegados de prevención, o en su defecto a los representantes de los trabajadores, de la incorporación de todo trabajador cedido por una empresa de trabajo temporal?

### Aclaración de la pregunta

La información deberá incluir el puesto de trabajo a desarrollar, riesgos y medidas preventivas, información y formación recibida por el trabajador.

### Solución de la pregunta

Antes del inicio de la prestación de servicios del trabajador de la empresa de trabajo temporal, la empresa usuaria deberá informar a los delegados de prevención, o en su defecto a los representantes de los trabajadores, sobre la incorporación de todo trabajador puesto a disposición por una empresa de trabajo temporal.

Aclaración:

Se deberá especificar el puesto de trabajo a desarrollar, sus riesgos, medidas preventivas, la información y formación recibidas por el trabajador.

### Normativa de referencia

[Art 4.3. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Trabajadores en el Ámbito de las Empresas de Trabajo Temporal. \(RD 216/1999\)](#)

### Documentación para descargar

[Comunicación Representante de los Trabajadores Incorporación Trabajador de Empresa de Trabajo Temporal](#)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN  
CAMBIA DE  
EMPRESARIOS

6. ¿Se ha informado al trabajador cedido por la empresa de trabajo temporal, antes del inicio de los trabajos, de los riesgos laborales, medidas preventivas y medidas de emergencia?

#### Aclaración de la pregunta

La empresa usuaria tiene que proporcionar la información de los riesgos específicos del puesto de trabajo

#### Solución de la pregunta

Se deberá informar al trabajador de los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo y de las tareas a desempeñar, medidas de prevención y medidas de emergencia

#### Normativa de referencia

[Art. 4.1. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Trabajadores en el Ámbito de las Empresas de Trabajo Temporal. \(RD 216/1999\)](#)

#### Documentación para descargar

[Entrega información a Empresa de Trabajo Temporal del trabajador puesto a disposición](#)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN  
CAMBIA DE  
EMPRESARIOS

7. ¿Se ha comprobado que la empresa de trabajo temporal ha realizado de forma adecuada la formación y vigilancia de la salud de los trabajadores cedidos?

#### Aclaración de la pregunta

La empresa ETT tiene obligación de proporcionar la formación adecuada y la vigilancia de la salud a los trabajadores que vaya a ceder a la empresa usuaria.

Es obligación de la empresa usuaria comprobar que la empresa de trabajo temporal ha cumplido con sus obligaciones antes de permitir iniciar los trabajos al trabajador cedido

#### Solución de la pregunta

Se deberá verificar en el contrato, que la ETT ha dado formación y vigilancia de la salud adecuada a sus trabajadores antes de la incorporación a la empresa.

#### Normativa de referencia

[Arts. 4.1.a Y 4.2 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Trabajadores en el Ámbito de las Empresas de Trabajo Temporal. \(RD 216/1999\)](#)

#### Documentación para descargar

[Empresa de Trabajo Temporal puesta a disposición de trabajadores](#)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN  
CAMBIA DE  
EMPRESARIOS



## 8. ¿Se ha informado a la empresa de trabajo temporal de cualquier modificación en las condiciones de trabajo?

### Aclaración de la pregunta

Si se necesita cambiar las tareas ó condiciones del puesto de trabajo ocupado por un trabajador cedido por una empresa de trabajo temporal, se deberá informar previamente a ésta, revisar la evaluación de riesgos y asegurarse que la ETT adapta la formación, información y vigilancia de la salud a las nuevas condiciones.

### Solución de la pregunta

Se deberá informar a la empresa de trabajo temporal de cualquier modificación en las tareas o condiciones de trabajo del trabajador cedido, a fin de evaluar los riesgos y verificar la adecuada formación, información y aptitud médica del trabajador. No se deberá realizar cambios en el puesto de trabajo sin avisar previamente a la empresa de trabajo temporal y sin que ésta adapte los contenidos a la nueva situación

### Normativa de referencia

[Arts. 2, 3 y 4 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Trabajadores en el Ámbito de las Empresas De Trabajo Temporal. \(RD 216/1999\)](#)

FINANCIADO POR:

COD. ACCIÓN AT2017-0128



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.



CONFEDERACIÓN  
CÁMARA DE  
EMPRESARIOS